

debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 de agosto próximo pasado, siguiente al en que debió presentarse en La Bisbal.

Madrid, 14 de septiembre de 1927.—El Subdirector general, *Castañón*.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Gerona.

SUBSIDIOS POR FAMILIA NUMEROSA :

Por Real orden de 31 de agosto próximo pasado, el Ministerio de Trabajo dice a esta Dirección general lo siguiente:

“Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar la calidad de beneficiario del régimen de subsidio a las familias numerosas a D. Valeriano García y Sanz, Portero tercero de la Sección de Telégrafos de Vigo, en concepto de funcionario y padre de nueve hijos menores, legítimos y no emancipados, con los derechos establecidos en el art. 9.º del Reglamento de 30 de diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia, *Gaceta* de 1 de enero de 1927), no siendo computable a los efectos del subsidio otro hijo que tiene mayor de edad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y traslado al interesado.”

Lo traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1927.—El Subdirector general, *Castañón*.

Señor Jefe de la Sección de Vigo.

SUPLENTE

Ha sido nombrado suplente del Centro de Valencia el Oficial tercero del mismo don José Guerra López, con la indemnización correspondiente, que percibirá desde que se posesione del cargo.

Madrid, 14 de septiembre de 1927.—El Subdirector general, *Castañón*.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Valencia.

~~~~~  
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

## CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida a esta Dirección general por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 1.100, de 14 del corriente, se sacan a concurso-oposición las plazas de Encargados de Oficinas de Correos y de Telégrafos que se indican al final.

Podrán tomar parte en él todos los españoles mayores de edad que reunan las condiciones siguientes:

1.ª Los retirados del Ejército y la Marina y los funcionarios civiles jubilados.

2.ª Los Capataces, Celadores y Repartidores de Telégrafos, y los Carteros urbanos y rurales que tengan diez años de servicios efectivos; y

3.ª Cualquier otro peticionario que reúna las condiciones que se determinan en el párrafo 2.º de la mencionada Real orden.

Deberán presentar los documentos siguientes:

a) Instancia, en la que se exprese por orden de preferencia la población o poblaciones que desean servir, y que no podrán pasar de tres.

b) Acta de nacimiento, expedida por el Registro civil y debidamente legalizada, si corresponde a territorio que no sea de la Audiencia de Madrid, o partida de bautismo, también legalizada, si el peticionario nació antes de la creación del Registro civil, en 1870.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

e) Certificación, licencia, título u hoja de servicio, o cualquier otro documento fehaciente que acredite todos los servicios prestados por el solicitante en el orden civil o en el Ejército.

Estos documentos deberán estar reintegrados con arreglo a la ley del Timbre del 11 de mayo de 1926.

Las instancias y demás documentos se presentarán en los Registros de Correos o Telégrafos de esta Dirección general, según proceda, con dos fotografías del interesado, desde el 20 de septiembre hasta las veinte horas del día 22 de octubre próximo, y a los que tuvieran su documentación completa se les entregará un recibo, que deberán exhibir al presentarse a examen.

Los opositores que tuvieran su documentación incompleta podrán entregar la que les falte hasta el 31 de octubre, y antes del día 8 de noviembre se publicará la lista definitiva de los concursantes.

Los exámenes se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, y darán principio el día 15 de noviembre, constando de dos partes, una escrita y otra oral.

La primera consistirá en la escritura

al dictado de un párrafo de cualquier autor español, y la práctica de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, en que las cifras del multiplicador y el divisor no excedan de cuatro, y conocimiento de las principales unidades del sistema métrico decimal.

La oral consistirá en contestar a uno de los temas del programa que se inserta al final.

Los llamamientos de opositores se harán por provincias, haciendo el ejercicio escrito todos los concursantes que pidan pueblos pertenecientes a una misma, y el oral, pueblo a pueblo.

El orden en que han de actuar se determinará por un sorteo de provincias, que se celebrará el día 3 de noviembre.

Los solicitantes que hubiesen pedido más de una oficina deberán examinarse tantas veces como localidades pidan, hasta obtener plaza para alguna de ellas.

Tendrán preferencia para cubrir plaza los militares retirados y los civiles jubilados; a falta de aprobados de estas condiciones se cubrirán con los subalternos de ambos Cuerpos, y si no hubiera aprobados que reúnan ninguna de estas condiciones, se adjudicarán a los particulares.

Si al final de la convocatoria resultaran plazas vacantes, se cubrirán en la forma dispuesta por la Real orden antes citada, en su párrafo 3.º

Los aprobados deberán tomar posesión del destino que se les asigne en el término de un mes; entendiéndose que renuncian a él quienes no lo verifiquen en este plazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1927.—El Director general, *Tafur*.

Señor Subdirector general de Comunicaciones.

## CORREOS

### EXAMENES PARA LOS CANDIDATOS A LAS PLAZAS DE ENCARGADO DE ESTAFETA

#### PROGRAMA

#### Advertencia importante.

En todas las papeletas, y a continuación de cada enunciado, encerrado entre paréntesis, se indica el número de la página del *Manual o cartilla práctica del Encargado de Estafeta*, en el que el candidato encontrará

la respuesta exacta a la pregunta correspondiente.

Este *Manual*, editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones, se halla de venta en los Talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, número 12, Madrid.

#### PAPELETA 1.ª

Deberes del Encargado de Estafeta para con el público y Autoridades; faltas en que puede incurrir por este motivo (pág. 9).—Secreto sobre la correspondencia; cómo se guarda; faltas por este concepto (13).—¿Qué es la carta? (19).—Para dónde pueden admitirse giros postales y límites de su importe, según las Oficinas (28).—Caja Postal de Ahorros; su objeto, y Oficinas que hacen este servicio (40).—Posesión de un Encargado de Estafeta de su Oficina (47).

Ejercicio práctico de tarifas, consistente en calcular el importe de los sellos de franqueo de un objeto de correspondencia que le muestre el Tribunal.

#### PAPELETA 2.ª

Deberes del Encargado de Estafeta para con sus superiores jerárquicos; su neutralidad en la política (9).—Franqueo de la correspondencia; correspondencia sin sellos o con franqueo insuficiente (13).—Qué son los impresos y cómo circulan por correo (19).—Operaciones del público y del empleado en la imposición de los giros postales (28).—Giro postal internacional y principales países que tienen este servicio con España (37).—Organización del ahorro postal y sus Oficinas (40).—Inventario de una Estafeta y otras formalidades para la toma de posesión del Encargado de la misma (47).

Ejercicio práctico de tarifas.

#### PAPELETA 3.ª

Organización y Jefes superiores del servicio de Correos: Ministro, Director general y Subdirector general (10).—¿Qué se hace con la correspondencia sin sellos para América y para los demás países? (13).—Impresos y papeles de negocios (20).—Despachos de giros postales a otras Oficinas (28 y 29).—Países que reciben y expiden giros en la misma moneda (37).—Límite en pesetas de los giros para la Zona de Marruecos (38).—Cómo se solicita una libreta de Ahorro postal (40).—Avisos o anuncios que se deben tener al público en una Estafeta (47).

Ejercicio práctico de tarifas.

#### PAPELETA 4.ª

Principales Negociados que comprende la Sección de Correos de la Dirección general de Co-

## PAPELETA 10.

1. Castigo de errores (12).—2. Galvanómetros y miliamperímetros (25).—3. Falta de circuito. Sus causas (35).—4. Textos contrarios a la moral o a la seguridad pública (43).—5. Observaciones importantes referentes a tasas y combinaciones de telegramas especiales (57).—6. Carpetas. Modo de llevar los registros (81).—7. Distribución y pago de los giros telegráficos (91).—8. Copias de telegramas (98).

## PAPELETA 11.

1. Dependencia del Jefe de la Sección (13).—2. Pararrayos de Estación. Definir el de puntas (27).—3. Exceso de circuito. Sus causas (35).—4. Recibo de los telegramas expedidos. Domicilio del expedidor (44).—5. Indicaciones eventuales de los telegramas. Telegramas oficiales (59).—6. Clase de los registros (81 y 82).—7. Identificación del destinatario de un giro telegráfico (91).—8. Copias de telegramas por orden judicial (98).

## PAPELETA 12.

1. Dependencia de los Jefes de línea (13).—2. Pararrayos de Estación. Fusibles (27).—3. Pruebas para determinar la falta de circuito (35).—4. Reglas de transmisión. Orden de ésta (45).—5. ¿Se cuenta todo lo escrito en los telegramas? (60).—6. Cómo se cierran las decenas (83).—7. Pago de giros telegráficos, según su importancia (91).—8. Extravío de un telegrama: devolución de la tasa (99).

## PAPELETA 13.

1. Dependencia de los Inspectores de Telégrafos (13).—2. Plancha de tierra. Cuidados que necesita (27).—3. Pruebas para determinar el exceso de circuito (36).—4. Colación de cifras y de fracciones. Despachos cifrados (46 y 47).—5. Indicaciones de servicio. Frases que se cuentan como una sola palabra (60).—6. Estadísticas. Inventarios (84).—7. Giros destinados a transeúntes (91).—8. Cuentas de gastos mensuales en la Estación (99).

## PAPELETA 14.

1. Relaciones con los subalternos (13).—2. Acústico. Definición (29).—3. Examen de pararrayos después de una tormenta (36).—4. Obligación de contar palabras en telegramas recibidos. Llamada urgentísima (47).—5. Modo de expresar palabras que tiene un despacho (62).—6. Oficios. Asuntos que se pueden tratar en cada uno (85).—7. Caso de no poder entregar un giro telegráfico (91).—8. Qué son gastos de utensilio y de escritorio. Cuentas de los mismos (100).

## PAPELETA 15.

1. Trato a los subalternos (14).—2. Conmutador (30).—3. Cruces. Su determinación (37).—4. Prohibición de transmitir frases ajenas al servicio. Aislamiento por tormenta (47 y 48).—5. Palabras unidas por guión. Reuniones contrarias al idioma. Lenguaje convenido. Subrayado (63).—6. Registros de entrada y salida (85).—7. Caducidad de los giros telegráficos (92).—8. Quema de documentos inútiles; cuándo y cómo debe efectuarse (100).

## PAPELETA 16.

1. Exceso de autoridad sobre subalternos. Cargo de la Estación (14 y 15).—2. Montaje de la pila Leclanché (20).—3. Imantación de la aguja del galvanómetro (38).—4. Recepción obligada por aparato. Hora oficial (48 y 49).—5. Telegramas de servicio. Servicios tasados (63 y 64).—6. Fechas de remisión de documentos. Franquicia postal (86 y 87).—7. Fondos del giro telegráfico que pueden retener las Estaciones (92).—8. Servicios extraordinarios de una Estación: su gratificación (101).

## CORREOS

## Relación de Estafetas unipersonales.

*Alava.*

Murguía.  
Santa Cruz de Campezo.

*Albacete.*

Elche de la Sierra.  
Munera.

*Alicante.*

Muchamiel.

*Avila.*

Fontiveros.  
Pedro Bernardo.  
Villafranca de la Sierra.

*Baleares.*

Villa Carlos.

*Barcelona.*

San Celón.  
Cornella de Llobregat.

*Burgos.*

Soncillo.  
Oña.  
Quintanar de la Sierra.

*Cáceres.*

Aldeanueva del Camino.

*Castellón.*

Artana.

*Coruña.*

Serantes.  
El Vaquero.

*Cuenca.*  
Las Pedroñeras.  
Mota del Cuervo.  
San Lorenzo de la Parrilla.

*Gerona.*  
Besalú.  
Cadaqués.

*Granada.*  
Besnar.  
Cadiar.  
Castril.  
La Calahorra.  
Güejar de la Sierra.

*Guadalajara.*  
Checa.  
Alcolea del Pinar.  
Mondéjar.  
Humanes de Moherdano.

*Huesca.*  
Berdún.

*Jaén.*  
Navas de San Juan.  
Siles.  
Begijar.

*Lérida.*  
Oliana.  
Isona.  
Agramunt.  
Orgañá.

*Lugo.*  
Corgo.  
Baleira.

*Madrid.*  
Pinto.  
Valdemoro.  
Pozuelo de Alarcón.  
Collado Villalba.

*Málaga.*  
Monda.  
Tolox.

*Murcia.*  
Ceuti.

*Orense.*  
Cea.

*Oviedo.*  
Pajares.  
Trevias.  
Soto de Luiña.  
Turón.  
Cabranes.  
Luanco.  
Soto del Barco.  
Grandas de Salime.

*Palencia.*  
Castromocho.  
Torquemada.  
Cevico de la Torre.

*Pontevedra.*  
Barrio de la Calzada de Teix.

*Segovia.*  
Cantalejos.

*Sevilla.*  
Camas.  
Gilena.  
La Luisiana.  
Olivares.  
Real de la Jara.  
Alcolea del Río.  
Castillo de las Guardas.

*Tarragona.*  
Roda de Vará.  
La Cenia.  
Cherta.  
Torredembarra.  
Santa Bárbara.

*Teruel.*  
Cantavieja.  
Calaceite.  
Manzanera.  
Muniesa.  
Santa Eulalia.

*Toledo.*  
Santa Cruz de Retamar.  
Santa Olalla.

*Valencia.*  
Aldaya-Alacuás.  
Almusafes.  
Navarrés.

*Zamora.*  
Fuentelapeña.  
Mombuey.  
Corrales.  
Tábara.

*Zaragoza.*  
Escatrón.

## TELEGRAFOS

### Relación de Estaciones telegráficas limitadas.

*Albacete.*  
Casas Ibáñez.  
Tobarra.

*Alicante.*  
Albatera.  
Pedreguer.  
Pego.  
Sax.

*Almería.*  
Cantoria.  
Níjar.

*Barcelona.*  
Gironella.

*Burgos.*  
Castrogeriz.